

CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Y LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. ADAN MEZA BARAJAS, C.P. ANTONIO SIMANCAS ROBLES, Y PROF. SALVADOR MUÑOZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA LA SECRETARIA Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 del Código de Comercio, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quinto transitorio del Decreto que reforma y adiciona a esta última, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del año 2000, la operación del Registro Público de Comercio, está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado el 30 de mayo de 2001, dentro de su objetivo rector para elevar y extender la competitividad del país señala como estrategia para crear infraestructura y servicios públicos de calidad, el continuar con la modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio y buscar el intercambio interinstitucional de información, y

Que para instrumentar y darle aplicación al contenido de las disposiciones del capítulo II del título segundo del libro primero del Código de Comercio en materia de Registro Público de Comercio, así como para precisar las facultades y obligaciones que en esta materia correspondan a EL ESTADO en términos de las disposiciones antes citadas, LA SECRETARIA Y EL ESTADO acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**I.- De LA SECRETARIA:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

2. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.

3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía, y la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y Acuerdo que lo modifica publicado en el mismo medio informativo el día 6 de marzo de 2001.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

II.- De EL ESTADO:

1. Que es su interés operar el Registro Público de Comercio en el Estado de Nayarit de manera coordinada con LA SECRETARIA en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los comprendidos en el capítulo II del título segundo del libro primero del Código de Comercio que regula dicho Registro.

2. Que el Gobernador Constitucional del Estado, los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloría General, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 fracción XIII, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 30 fracción X; 31 fracciones I, II y VI y 32 fracción XXIII, 33 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el correspondiente al Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México, entre Abasolo y Javier Mina sin número, colonia Centro.

III.- De las partes:

Que han decidido coordinarse para la operación del Registro Público de Comercio en las oficinas designadas por EL ESTADO en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal por conducto de LA SECRETARIA y EL ESTADO, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente; y en la legislación estatal, en los artículos 69 fracción XIII, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 30 fracción X, 31 fracciones I, II y VI, 32 fracción XXIII, 33 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Nayarit; de manera coordinada por parte de LA SECRETARIA y EL ESTADO conforme al marco normativo aplicable.

SEGUNDA.- LA SECRETARIA y EL ESTADO convienen en coordinarse en:

I.- La operación del Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del capítulo II del título segundo del libro primero del Código de Comercio, el reglamento respectivo y los lineamientos que emita LA SECRETARIA;

II.- La captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio utilizando el programa informático proporcionado por LA SECRETARIA, la cual deberá concluirse a más tardar el 30 de noviembre del año 2002, y

III.- Las demás que sean necesarias para operar de manera adecuada, conforme a la normatividad aplicable, del Registro Público de Comercio.

TERCERA.- EL ESTADO conviene en contar con una base de datos estatal en su capital que se integrará con la información que diariamente le proporcionen las oficinas distritales a que se refiere la cláusula siguiente del presente Convenio, interconectadas a dicha oficina estatal, la cual a su vez replicará diariamente la información a la base de datos central de LA SECRETARIA, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y el reglamento respectivo.

CUARTA.- Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio, como anexo del presente Convenio se señala el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Nayarit.

QUINTA.- Para efecto del presente Convenio, son considerados responsables de la operación del Registro Público de Comercio en EL ESTADO, en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio:

1. El Secretario General de Gobierno, en términos del artículo 32 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y
2. Los demás servidores públicos que conforme a la legislación local sean considerados responsables del Registro Público de la Propiedad.

SEXTA.- Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

SEPTIMA.- El Comité Ejecutivo que se constituya para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Nayarit, estará integrado:

1. Por LA SECRETARIA:
 - a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
 - b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Mercantil.
2. Por EL ESTADO:
 - a) Un representante propietario, que será el Secretario de Finanzas, y
 - b) Un representante suplente, que será el Director del Registro Público.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a LA SECRETARIA:

1. Efectuar la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio;
2. Proporcionar a EL ESTADO el equipo indispensable para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio;
3. Proporcionar a EL ESTADO el programa informático a que se refiere el artículo 20 del Código de Comercio, con el que operará el Registro Público de Comercio;
4. Proporcionar la capacitación y asistencia técnica necesaria al personal de EL ESTADO responsable de las oficinas del Registro Público de Comercio;
5. Instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos estatal, y
6. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio corresponde a EL ESTADO:

1. Interconectar la oficina estatal con las oficinas distritales referidas en la cláusula cuarta del presente instrumento;

2. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en EL ESTADO, para recibir la capacitación y asistencia técnica proporcionada por LA SECRETARIA;
3. Contar con responsable informático para recibir la capacitación de LA SECRETARIA en la operación del Registro Público de Comercio, y
4. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

DECIMA.- El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con 90 días hábiles de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el periódico oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

DECIMAPRIMERA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el Convenio tendrá una vigencia indefinida.

DECIMASEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la operación del Registro Público de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMATERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DECIMACUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DECIMAQUINTA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los cuatro días del mes de junio de dos mil uno, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Comercio Interior, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Antonio Simancas Robles**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Contraloría, **Salvador Muñoz Hernández**.- Rúbrica.

**ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE
ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
OFICINAS DISTRITALES**

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCION DE OFICINA
Distrito Registral Tepic	Tepic, El Nayar, Santa María del Oro y Xalisco	Interior del Palacio de Gobierno (3) 212 51 31 Exts. 199 y 200
Distrito Registral Bucerías	Bahía de Banderas	Calle Héroe de Nacozari No. 25 (329) 8 10 60
Distrito Registral Compostela	San Pedro Lagunillas y Compostela	Calle Morelos No. 38 Pte. (327) 7 19 42
Distrito Registral Ixtlán del Río	Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Ixtlán del Río, Jala y La Yesca	Calle Hidalgo No. 121-B altos (324) 3 32 02
Distrito Registral Santiago Ixcuintla	San Blas y Santiago Ixcuintla	Calle Ocampo s/n (planta baja del Hotel Casino) (323) 5 21 81
Distrito Registral Tecuala	Acaponeta, Huajicori y Tecuala	Calle México y Zaragoza s/n (altos) (325) 3 26 00
Distrito Registral Tuxpan	Rosamorada, Ruiz y Tuxpan	Calle Independencia No. 702, Col. Centro (323) 2 27 13